GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



resolución gerencial general regional nº 085 -2015-GR.APURÍMAC/GG.

> 0 6 JUL. 2015 Abancay,

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE Nº 00005667, Sentencia del Juzgado Mixto Transitorio de Abancay y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el Juzgado Mixto Transitorio de Abancay, de la Corte Superior de Justicia de Apurimac, mediante Resolución Nº 07 de fecha Uno de Diciembre del año Dos mil catorce, dictó la Sentencia Nº 432-2012, al proceso seguido con el Expediente Judicial Nº 00367-2014-0-0301-JM-CI-01, **DECLARANDO FUNDADA** la demanda contencioso administrativa interpuesta por Javier BRAVO ACUÑA, en contra del Gobierno Regional de Apurímac, con emplazamiento de su Procurador Público, en consecuencia DECLARA la nulidad parcial de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 207-2014-GR.APURÍMAC/PR, de fecha Trece de Marzo del dos mil catorce, en lo que respecta al actor y ORDENA que el Gobierno Regional de Apurímac, expida nueva resolución disponiendo otorgar a favor del demandante, el pago del reintegro por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio por fallecimiento de familiar directo (madre), ascendente a cuatro remuneraciones totales, con deducción del monto pagado inicialmente sin costas ni costos;



Oue, mediante Resolución Ejecutiva Presidencial Nº 326-2000-CTAR-APURÍMAC/PE, de fecha 13 de Octubre del año 2 000, se le otorgó el subsidio y gastos de sepelio por fallecimiento de su señora madre que en vida fue doña Juana Acuña Marcilla ocurrido el día 09 de Agosto del año 2 000, el equivalente a Dos (02) Remuneraciones Totales Permanentes por cada concepto, consistente en la suma de Ciento Cincuenta con 68/100 (S/.150,68) Nuevos Soles, en concordancia con el Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM;



Oue, los Artículos 144° y 145° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establecen que el pago del subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio será el equivalente a Dos (02) Remuneraciones Totales por cada concepto, concordante con el Decreto Regional Nº 001-2010-GR. APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en función de la Remuneración Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;

Que, mediante Informe Nº 137-2015-GRAP/07.01/OF.RR.HH/A-REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902, Nº 28013 y Resolución Ejecutiva Regional Nº 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, en cumplimiento de la Sentencia Judicial, subsidio por fallecimiento de familiar directo (madre)) y gastos de sepelio a favor del







GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



servidor, Javier BRAVO ACUÑA, Ingeniero en Ciencias Agropecuarias III, Nivel Remunerativo SPC, Plaza Nº 187 de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, Gobierno Regional de Apurímac, el equivalente a Dos (02) Remuneraciones Totales por cada concepto con deducción del monto pagado, que asciende a Un Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 08/100 (S/. 1 957,08) Nuevos Soles, según el detalle siguiente:

CARGO	: ING. EN CIENC. AGROP. III
BITTITT ITS I	CDD

NIVEL

R. BASICA	:	0,05	
REUNIFICADA	:	29,16	
BONIF. PERSONAL		0,01	
BONIF. FAMILIAR	:	3,00	
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00	
D.S. N° 051-91	:	11,17	
D.S. N° 276	÷ _	64,00	
D.L. N° 25697-91	:	40,62	
D.U. Nº 090	:	66,78	
D.U. Nº 037	:	222,00	
D.U. N° 073	:	72,68	
D.L. N° 26504 INSC-SNP.	:	12,47	
REMUNERACION TOTAL	:	S/. 526,94	

Subsidio por Fallecimiento 526,94 X 2 = 1 053,88 + Gastos de sepelio *526,94 X 2 = <u>1 053,88</u>*

TOTAL PARCIAL 2 107,76 -(150,68)* Monto pagado

TOTAL A PAGAR S/. 1 957,08

SON: UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 08/100 NUEVOS SOLES.

CORRELAT. DE META : 0058 ACCIONES ADMINISTRATIVAS ESPEC. DEL GASTO : 2.2.2.3.4.2 GASTOS DE SEPELIO Y LUTO

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

> REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

> Abog, Lyes Alberto Calderón Jara GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG CECL/D.RR.HH. BWSD/APR.